

RV: REPOSICIÓN y APELACIÓN AL AUTO 3070 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
05001400300920230065900 SXO091

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/09/2023 14:22

Para: Juan Esteban Gallego Soto <jgallegos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ELKIN LEZCANO SAS <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 13:48

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICIÓN y APELACIÓN AL AUTO 3070 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 05001400300920230065900 SXO091

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Doctor Andrés Felipe Jiménez Ruíz

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ELKIN LEZCANO SAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por ELKIN LEZCANO SAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

REPOSICIÓN y APELACIÓN AL AUTO 3070 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 05001400300920230065900 SXO091

Enviado por

ELKIN LEZCANO SAS

Fecha de envío

2023-09-07 a las 13:46:52

Fecha de lectura

2023-09-08 a las 07:35:43

2. PETICIONES

2.1. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentado, teniendo en cuenta los precitados hechos y los documentos que lo soportan.

3. PRUEBAS

3.1. Memorial radicado en el juzgado y su constancia de recibido.

3.2. Respuesta del juzgado a la solicitud presentada, para acceder a todas las piezas procesales del expediente.

4. NOTIFICACIONES

1.4. **APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA** Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura y debidamente inscrito en SIRNA con notificaciones digitales al correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com, localizable en la carrera 65 D No. 34 – 37, barrio Conquistadores de la ciudad de Medellín, celular 3146218282/3146974178.

1.5. **Apoderado del DEMANDANTE** DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ Calle 49 No. 50 - 21; Edificio del Café; Of. 2505 - 2506, PBX (034) 322 28 25 - 301 370 15 34 drolandogarcia@gmail.com, Medellín – Antioquia.

Acepto,

Elkin Dario Lezcano Herrera

Apoderado - Judicial

CC 15.487.633 de Urrao

TP 162.779 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com registrado en el SIRNA

Documentos Adjuntos

 reposicion_y_apelacion_cont.pdf



Elkin Lezcano S.A.S.

NIT 900.678.466-3

Abogados Especialistas en Responsabilidad Civil y Seguros

Medellín, 07 de septiembre de 2023.

Doctor

Andrés Felipe Jiménez Ruíz

Juez

Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia

1

Asunto: REPOSICIÓN y APELACIÓN AL AUTO 3070 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTESTACIÓN DEMANDA
DECLARATIVO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

RADICADO 05001400300920230065900

DEMANDANTES YADY ALEXANDRA RESTREPO LOPEZ

DEMANDADOS JORGE ELIECER GARCES CESPEDES

LIBERTY SEGUROS S. A.

Respetado doctor ANDRÉS FELIPE.

Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado contractual del demandado JORGE ELIECER GARCES CESPEDES CC 8306554, correo electrónico de notificaciones milenagarces83@live.com, en calidad de conductor y propietario del vehículo con placas SXO091, implicado en el incidente de tránsito ocurrido el día 22 de septiembre de 2018 a las 15:40 horas, en la carrera 59 con calle 67 y 68 , barrio EL CHAGUALO del Municipio de Medellín, Antioquia; conforme el PODER ESPECIAL conferido y dentro del término legal procedo con la interposición del recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto del asunto, en los siguientes, términos:

Carrera 65D No. 34 – 37 (Sector Unicentro)

Celular 314 6218282 / 314 6974178 Teléfono 6045577636

E-mail: abogadoelkinlezcano@yahoo.com

Medellín – Colombia

1. HECHOS RELEVANTES

1.1. El 24 de julio de 2023 esta defensa radicó en su despacho un memorial, que entre otras cosas contenía el archivo donde consta el demandante notificó la demanda, pero, no aportó todos los elementos necesarios para su ejercer la contradicción y derecho de defensa y su correspondiente recibo del juzgado.

1.2. En repuesta al precitado memorial y en fecha 03 de agosto de 2023 recibí respuesta de su despacho, dando acceso y oportunidad de conocer todas y cada una de las piezas procesales, que el apoderado del demandante omitió trasladar al demandado al momento de notificar la demanda, teniendo la obligación de hacerlo.

1.3. Conforme lo ya expuesto y los documentos que se anexan a esta solicitud, la demanda fue contestada dentro de los términos procesales determinados en el auto admisorio de la demanda y consecuentemente el llamamiento en garantía.

2. PETICIONES

2.1. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentado, teniendo en cuenta los precitados hechos y los documentos que lo soportan.

3. PRUEBAS

3.1. Memorial radicado en el juzgado y su constancia de recibido.

3.2. Respuesta del juzgado a la solicitud presentada, para acceder a todas las piezas procesales del expediente.

4. NOTIFICACIONES

1.4. **APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA** Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura y debidamente inscrito en SIRNA con notificaciones digitales al correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com, localizable en la carrera 65 D No. 34 – 37, barrio Conquistadores de la ciudad de Medellín, celular 3146218282/3146974178.

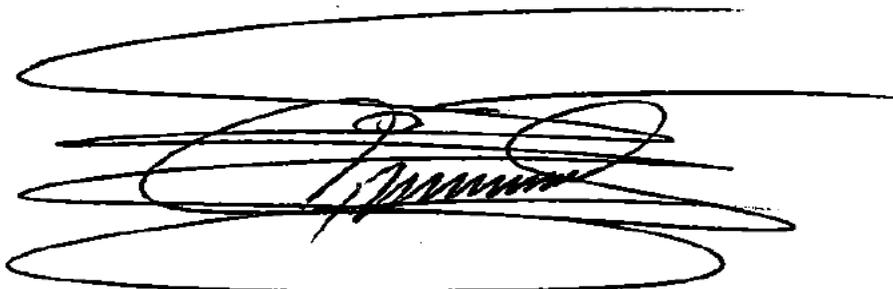
Elkin Lezcano S.A.S.

NIT 900.678.466-3

Abogados Especialistas en Responsabilidad Civil y Seguros

1.5. Apoderado del DEMANDANTE DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ Calle 49
No. 50 - 21; Edificio del Café; Of. 2505 - 2506, PBX (034) 322 28 25 - 301 370 15 34
drolandogarcia@gmail.com, Medellín – Antioquia.

Acepto,



Elkin Dario Lezcano Herrera

Apoderado - Judicial

CC 15.487.633 de Urrao

TP 162.779 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com registrado en el SIRNA

Carrera 65D No. 34 – 37 (Sector Unicentro)

Celular 314 6218282 / 314 6974178 Teléfono 6045577636

E-mail: abogadoelkinlezcano@yahoo.com

Medellín – Colombia

Elkin Lezcano S.A.S.

NIT 900.678.466-3

Abogados Especialistas en Responsabilidad Civil y Seguros

Medellín, 24 de julio de 2023.

Doctor

Andrés Felipe Jiménez Ruíz

Juez

Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia

1

Asunto: APORTA PODER Y SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL
CONTESTACIÓN DEMANDA
DECLARATIVO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

RADICADO 05001400300920230065900

DEMANDANTES YADY ALEXANDRA RESTREPO LOPEZ

DEMANDADOS JORGE ELIECER GARCES CESPEDES
LIBERTY SEGUROS S. A.

Respetado doctor ANDRÉS FELIPE.

Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado contractual del demandado JORGE ELIECER GARCES CESPEDES CC 8306554, correo electrónico de notificaciones milenagarces83@live.com, en calidad de conductor y propietario del vehículo con placas SXO091, implicado en el incidente de tránsito ocurrido el día 22 de septiembre de 2018 a las 15:40 horas, en la carrera 59 con calle 67 y 68 , barrio EL CHAGUALO del Municipio de Medellín, Antioquia; conforme el PODER ESPECIAL conferido, procedo con las siguientes:

Carrera 65D No. 34 – 37 (Sector Unicentro)

Celular 314 6218282 / 314 6974178 Teléfono 6045577636

E-mail: abogadoelkinlezcano@yahoo.com

Medellín – Colombia

Elkin Lezcano S.A.S.

NIT 900.678.466-3

Abogados Especialistas en Responsabilidad Civil y Seguros

1. PETICIONES

- 1.1. Que se otorgue personería para actuar en el presente proceso.

- 1.2. Que se me otorgue acceso al expediente judicial, toda vez que en los traslados y conforme el documento anexo, el demandante no hizo llegar el auto de inadmisión de la demanda y el memorial de subsanación de la misma; elementos esenciales para ejercer el derecho legal de contradicción y defensa.

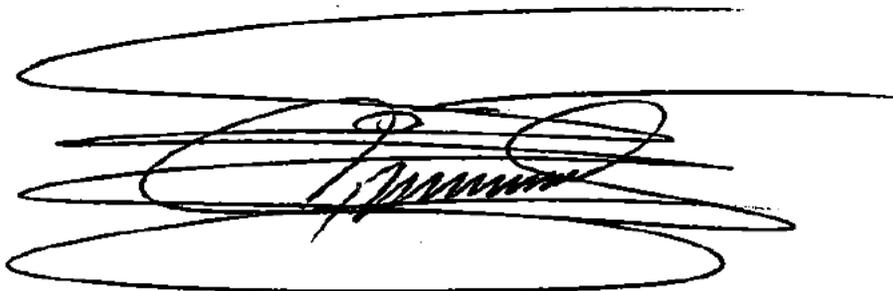
2

2. NOTIFICACIONES

2.1. APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura y debidamente inscrito en SIRNA con notificaciones digitales al correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com, localizable en la carrera 65 D No. 34 – 37, barrio Conquistadores de la ciudad de Medellín, celular 3146218282/3146974178.

2.2. Apoderado del DEMANDANTE DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ Calle 49 No. 50 - 21; Edificio del café; Of. 2505 - 2506, PBX (034) 322 28 25 - 301 370 15 34 drolandogarcia@gmail.com, Medellín – Antioquia.

Acepto,



Elkin Dario Lezcano Herrera

Apoderado - Judicial

CC 15.487.633 de Urrao

TP 162.779 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com registrado en el SIRNA

Elkin Lezcano S.A.S.

NIT 900.678.466-3

Abogados Especialistas en Responsabilidad Civil y Seguros

Doctor

Andrés Felipe Jiménez Ruíz

Juez

Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia



1

Asunto: PODER ESPECIAL
CONTESTACIÓN DEMANDA
DECLARATIVO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

RADICADO 05001400300920230065900

DEMANDANTES YADY ALEXANDRA RESTREPO LOPEZ
DEMANDADOS JORGE ELIECER GARCES CESPEDES
LIBERTY SEGUROS S. A.

Respetado doctor ANDRÉS FELIPE.

El demandado JORGE ELIECER GARCES CESPEDES CC 8306554, correo electrónico de notificaciones milenagarc83@live.com, en calidad de conductor y propietario del vehículo con placas SXO091, implicado en el incidente de tránsito ocurrido el día 22 de septiembre de 2018 a las 15:40 horas, en la carrera 59 con calle 67 y 68, barrio EL CHAGUALO del Municipio de Medellín, Antioquia; confiere PODER ESPECIAL al abogado Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura, para que de contestación a la demanda, llame en garantía y solicite amparo de pobreza y, ejerza mi defensa total en el presente proceso.

El poder para actuar en este proceso habilita al apoderado para las siguientes actuaciones:
Notificación de demanda, contestar demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar y presentar pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, solicitar documentos a las entidades públicas

Carrera 65D No. 34 – 37 (Sector Unicentro)
Celular 314 6218282 / 314 6974178 Teléfono 6045577636
E-mail: abogadoelkinlezcano@yahoo.com
Medellín – Colombia

y privadas, presentar y contestar Excepciones de toda naturaleza, interrogar a testigos y partes del proceso, tachar de falsos testimonios y documentos, denunciar el pleito a terceros, llamar en garantía a personas naturales y jurídicas, desistir, sustituir sin necesidad de paz y salvo, reasumir, nombrar defensor suplente, nombrar dependiente judicial, formular todas las pretensiones bajo la gravedad de juramento y actuaciones que estime conveniente para beneficio del poderdante y, representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvencción en caso de existir y la intervención de otras partes o de terceros incidentales, el apoderado queda autorizado para recibir documentos, recibir notificaciones, recibir escritos, recibir y desglosar títulos que se haya insertado a través de la demanda, recibir títulos valores que se obtengan como consecuencia de las pretensiones elevadas en la demanda; presentar peticiones especiales, solicitar amparo de pobreza de ser procedente, objetar las sumas presentadas en el juramento estimatorio de la reconvencción, en nombre del poderdante puede transigir, negociar, conciliar sin restricción alguna y recibir dinero en cualquier modalidad, suscribir transacciones y documentos en nombre del poderdante, realizar la confesión en calidad de apoderado judicial en caso de ser pertinente, allanarse a cargos en caso de ser pertinente, aceptar hechos en caso de ser pertinente, reformar la demanda y contestar la reforma de la demanda, solicitar beneficios legales a favor del poderdante, renunciar a términos, interponer recursos ordinarios o de anulación, actuar en segunda instancia bajo las mismas condiciones del poder en primera instancia, actuar en casación y realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, adelantar en ejecutivo conexo si limitación alguna y, demás facultades otorgadas legalmente en el Artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 o nuevo Código General del Proceso o cualquier otra norma que lo complemente, modifique o sustituya.

El demandado bajo la gravedad de juramento manifiesta que su condición económica actual le impide realizar cualquier erogación que resultare por gastos, costas, agencias en derecho y pólizas de caución; otorgando entonces, especial poder al apoderado para que solicite el otorgamiento del amparo de pobreza conforme los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, Artículo 229 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA y la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación, FERNANDO CASTILLO CADENA Magistrado ponente, AL2871-2020, Radicación No. 86386, Acta 39, Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

El otorgante bajo la gravedad de juramento manifiesta que no ha otorgado poder a ninguno otro profesional del derecho, sobre los hechos de que trata el presente litigio.

Sírvase señor Juez conferir personería jurídica para actuar al abogado Elkin Dario Lezcano Herrera en calidad de apoderado judicial, en los términos y facultades del presente poder.

Del Señor Juez.

Carrera 65D No. 34 – 37 (Sector Unicentro)
Celular 314 6218282 / 314 6974178 Teléfono 6045577636
E-mail: abogadoelkinlezcano@yahoo.com
Medellín – Colombia

Elkin Lezcano S.A.S.

NIT 900.678.466-3

Abogados Especialistas en Responsabilidad Civil y Seguros

Otorgante,

Jorge Eliecer Gárces Céspedes

JORGE ELIECER GARCÉS CESPEDES

CC 8306554

Acepto,

[Handwritten signature]



Dario Lezcano Herrera

Apoderado - Judicial

15.487.633 de Urrao

162.779 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico abogadoelkinlezcانو@yahoo.com registrado en el SIRNA

Carrera 65D No. 34 – 37 (Sector Unicentro)

Celular 314 6218282 / 314 6974178 Teléfono 6045577636

E-mail: abogadoelkinlezcانو@yahoo.com

Medellín – Colombia

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín 2023-07-21 15:37:43

El suscrito Notario 27 de Medellín, certifica que el compareciente:

GARGES CESPEDES JORGE ELIECER C.C. 8306554



lua8n



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x *Jorge Eliecer Garges Céspedes*
FIRMA

NOTARIA (E) 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
YURI ANDREA VALENCIA QUIROS





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

2023-00659 - NOTIFICACION DEMANDADO- DTE YADY ALEXANDRA RESTREPO LOPEZ

Enviado por

DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ

Fecha de envío

2023-06-26 a las 11:53:40

Fecha de lectura

2023-07-13 a las 11:06:12

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito notificar el auto admisorio calendado el 21 de junio de 2023, por lo que procedo a remitir en archivo adjunto el escrito de demanda con anexos, auto admisorio y auto que decreta medida cautelar, del proceso de la referencia a la dirección electrónica del demandado JORGE ELIECER GARCES CESPEDES.

La dirección electrónica de JORGE ELIECER GARCES CESPEDES, se obtuvo de la localización de datos en LITIGIO VIRTUAL.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., empezará a correr el término de traslado de la demanda que será de 20 días hábiles.

Puede comunicarse con el despacho

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Carrera 52 # 42-73 piso 14 oficina 1412 Edificio José Félix de Restrepo –Palacio de Justicia- de Medellín-

Tel 3135368447, (604) 2322644

correo electrónico cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Especialista en Responsabilidad civil y Seguros

Especialista en Derecho de Seguros

Especialista en Derecho Procesal Civil

GARCÍA & ASOCIADOS - ABOGADOS CONSULTORES

Calle 49 No. 50 - 21; Edificio del café; Of. 2505 - 2506, PBX (034) 322 28 25 - 301 370 15 34

drolandogarcia@gmail.com

Medellín – Antioquia

Carrera 13 No. 29 - 19, Office House 317 Parque Central Bavaria, PBX. (031) 210 89 84

Bogotá D.C.

Documentos Adjuntos

 9_2023_00659,_ADMITE_DEMAND.pdf  DEMANDA_YADY_ALEXANDRA_REST.pdf  01AutoDecretalInscripcionDem.pdf





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	758571
Emisor	abogadoselkinlezcana@yahoo.com
Destinatario	cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co - Doctor Andrés Felipe Jiménez Ruíz
Asunto	APORTA PODER Y SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL 05001400300920230065900 SXO091
Fecha Envío	2023-07-24 16:28
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /07/24 16:33:19	Tiempo de firmado: Jul 24 21:33:19 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /07/24 16:33:20	Jul 24 16:33:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[12365]: 316081248839: to=<cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=1.2, delays=0.09/0/0.87, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <fc9e4a67c2aea67a1be83458b2445723e5f679741a0f85c46096ff35d35d2entrega.co> [InternalId=29467770638228, Hostname=DS0PR01MB7891.1.exchangelabs.com] 27699 bytes in 0.218, 124.067 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2023 /07/24 17:03:54	Dirección IP: 191.156.41.209 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/13.1.3 Safari/605.1.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**APORTA PODER Y SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL
05001400300920230065900 SXO091**

Medellín, 24 de julio de 2023.

Doctor

Andrés Felipe Jiménez Ruíz

Juez

Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia

Asunto: APORTA PODER Y SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE
DIGITAL

CONTESTACIÓN DEMANDA

DECLARATIVO VERBAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

RADICADO 05001400300920230065900

DEMANDANTES YADY ALEXANDRA RESTREPO LOPEZ

DEMANDADOS JORGE ELIECER GARCES CESPEDES



Respetado doctor ANDRÉS FELIPE.

Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado contractual del demandado JORGE ELIECER GARCES CESPEDES CC 8306554, correo electrónico de notificaciones milenagarces83@live.com, en calidad de conductor y propietario del vehículo con placas SXO091, implicado en el incidente de tránsito ocurrido el día 22 de septiembre de 2018 a las 15:40 horas, en la carrera 59 con calle 67 y 68 , barrio EL CHAGUALO del Municipio de Medellín, Antioquia; conforme el PODER ESPECIAL conferido, procedo con las siguientes:

1. PETICIONES

1.1. Que se otorgue personería para actuar en el presente proceso.

1.2. Que se me otorgue acceso al expediente judicial, toda vez que en los traslados y conforme el documento anexo, el demandante no hizo llegar el auto de inadmisión de la demanda y el memorial de subsanación de la misma; elementos esenciales para ejercer el derecho legal de contradicción y defensa.

2. NOTIFICACIONES

2.1. APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA Elkin Dario Lezcano Herrera identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.487.633 de Urrao y portador de la tarjeta profesional No. 162.779 Consejo Superior de la Judicatura y debidamente inscrito en SIRNA con notificaciones digitales al correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com, localizable en la carrera 65 D No. 34 – 37, barrio Conquistadores de la ciudad de Medellín, celular 3146218282/3146974178.

2.2. Apoderado del DEMANDANTE DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ Calle 49 No. 50 - 21; Edificio del café; Of. 2505 - 2506, PBX (034) 322 28 25 - 301 370 15 34 drolandogarcia@gmail.com, Medellín – Antioquia.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Acepto,

Elkin Dario Lezcano Herrera

Apoderado - Judicial

CC 15.487.633 de Urrao

TP 162.779 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico abogadoelkinlezcano@yahoo.com registrado en el SIRNA

Adjuntos

inserta_poder_05001400300920230065900_SXO091.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

ENVIÓ LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CON RADICADO
NRO.05001400300920230065900

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín (cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: abogadoelkinlezcano@yahoo.com

Fecha: jueves, 3 de agosto de 2023, 08:32 a. m. COT

Buenos días,

Doctor
Elkin Dario Lezcano Herrera
Apoderado parte demandada
Ciudad

Cordial saludo,

De conformidad con lo reglado al interior del Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, el cual prescribe, “(...) Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. (...)” en consonancia con el Art. 4 ibidem, al disponer: “(...) Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales. (...)”, se deja a disposición del interesado el expediente digital, el cual cuenta con las actuaciones procesales adelantadas hasta su momento.

Es de advertir, que es deber del interesado guardar dicha información en su equipo personal, pues el acceso es autorizado por tiempo limitado

Se comparte Link del expediente electrónico con radicado Nro. 0500140030092023-00659-00, con el fin de cumplimiento al auto que antecede.

 [2023-00659 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL](#)

Favor, al momento de rendir algún escrito, manifestar el radicado del proceso, así como allegarlo en PDF.

Con el respeto de siempre.

Alejandro Valencia Buitrago
Asistente judicial

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.